Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Año I Mayo de 1934

Revista de Derecho

SUMARIO:

Editorial. *Un acto significativo*

Alfredo Larenas *Los Juicios de Dominio (Continuación)*

Agustín Spotke V. *El Derecho Mercantil* I

Jesús H. Paz (hijo) *El derecho sucesorio de los cónyuges en la Legislación Argentina*

JURISPRUDENCIA.—

De las facultades de los defensores de menores en el ejercicio de su ministerio.

Sobre resolución de contrato.

Aplicación de la pena de muerte.

Interpretación del Art. 3.º del Código de Minas.

No procede el recurso de queja por la interpretación que el Juez haga de la Ley.

NOTAS UNIVERSITARIAS

NOTAS AL MARJEN

LEYES Y DECRETOS

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION - Chile

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La apertura de clases en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales

EL 2 de Abril se iniciaron las clases en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción.

Con este motivo, en el Salón de la Biblioteca de la Escuela se efectuó una reunión de todos los alumnos y profesorado de la Escuela. Asistieron, además, el señor rector de la Universidad de Concepción, don Enrique Molina G., el señor Presidente de la I. Corte de Apelaciones don Alfredo Larenas y el señor Presidente del Colegio de Abogados don Esteban S. Iturra.

En esta oportunidad hablaron el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, don Alberto Coddou O., quien disertó ante los alumnos acerca de la profesión de abogado y el presidente del Centro de Derecho, don Raúl Rettig G., a nombre de los estudiantes, quien se refirió a la misión de la juventud universitaria.

Damos a continuación estos documentos:

DEL DECANO DON ALBERTO CODDOU O.

"En los albores de la vida so-

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cial, cuando la humanidad hacía su marcha doliente en plena lucha con los elementos naturales que todavía no sabía combatir ni dominar, debieron los hombres organizar sus esfuerzos para defenderse del medio hostil y explotarlo en bien de sus necesidades.

Esa obra de organización, más expontánea que reflexiva, está determinada en el fondo, por la necesidad de imponer un cierto orden social que dé unidad y cohesión a la acción de los hombres frente a las necesidades del grupo.

La obra de imponer esta organización pasa a manos de un poder coactivo, de una institución política que ejerce la facultad de hacerla efectiva en forma más o menos ilimitada y absorbente, según sea el grado de progreso que hayan adquirido las instituciones democráticas y la noción de sus deberes que se hayan formado las autoridades públicas.

Ha dicho un publicista que "el Estado es enteramente, en cuanto a su origen, y casi enteramente. en cuanto a su naturaleza, durante las primeras etapas de su existencia, una organización impuesta por un grupo vencedor (dominante), a un grupo vencido (dominado); organización cuyo único fin es reglamentar la dominación del primero sobre el segundo, defendiendo su autoridad contra las revueltas interiores y los ataques del exterior"; y aunque esta concepción pueda pecar de excesiva, en cuanto prescinde de dar la debida importancia a muchos otros factores ajenos a la violencia que tienen también influencia en la formación de las instituciones políticas del Estado, hay que reconocerle un fondo de verdad cuando afirma que en la base de toda constitución política nos encontramos con una organización de fuerza que pugna por su propio desarrollo y por la realización de ciertos fines políticos o sociales que trata de imponer.

Es frente a esa fuerza y a su tendencia avasalladora e imponente, que se levanta el derecho; en un principio expresión débil de la necesidad de considerar el ser humano como un valor apreciable, digno de ser protegido por sus semejantes, contra el poder o los poderosos que le hagan un mal indebido, noción que es el resultado de un cierto desarrollo del sentimiento del bien y de la equidad, en una palabra de una conciencia naciente de la justicia.

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Tal noción del derecho y la necesidad de defenderlo ante los poderosos, ha dado origen a la existencia de los abogados, orden que, —como lo dijo el canciller d'Aguesseau,— "es tan antigua como la magistratura, tan noble como la virtud y tan necesaria como la justicia".

Los abogados, en efecto, desde sus comienzos y en razón de su inteligente conocimiento de las cosas, de los nobles sentimientos del bien y de la equidad, que los anima, de su prestigio y de la intrepidez y energía de su carácter para imponerse a los poderosos y a los audaces, han sido los consejeros de los débiles, los protectores de sus derechos y sostenedores de un orden social y político constituído a base de principios que aseguren el bienestar individual y colectivo contra los desbordes de un poder despótico y ciego y contra los avances de tendencias destructoras.

"Profesión la más noble, la más libre y la más indispensable en todo orden social bien constituído, tiene por misión defender el honor, la vida, la libertad y la fortuna de los ciudadanos" (Dalloz); su ejercicio requiere virtudes que son las más eminentes que pueden adornar a los hombres.

"Libres de las trabas que esclavizan a los demás hombres, —expresa Henrion de Pansey,— demasiado altivo para tener protectores, muy modesto para tener protegidos; sin esclavos y sin amos, sería el hombre en su dignidad original, si tal hombre pudiera existir en la tierra".

Amantes de la libertad, sin la cual no podrían cumplir su misión; órganos por medio del cual el débil se mide con el poderoso y el pobre se presenta de igual a igual ante el rico; defensor de las libertades públicas y del honor de los ciudadanos, el abogado es la esperanza del débil, el mantenedor de las conquistas ciudadanas y el azote de los tiranos.

Mientras se mantiene puro su espíritu de defensor de la personalidad humana y de la integridad de sus derechos, puede decirse que el abogado ejerce una función pública de la más alta significación política y social y a esto se deben las persecuciones de que los han hecho presa los déspotas y dictadores.

Con justicia ha podido decir una antigua ley de Roma "que los abogados que dirimen los pleitos y que con sus defensas

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

levantan cosas que han caído y reparan agravios olvidados, consultan con su intervención las conveniencias del género humano no menos que si en las guerras y en los casos de heridas salvaran a su patria y a sus padres; pues no solamente creemos, añade la ley, —que militan en favor de nuestro imperio los que con las espadas, con los yelmos y con las corazas se distinguen sino que también los abogados porque son los patronos de los pleitos y porque apoyados en la fuerza de gloriosas razones, defienden las esperanzas de los que sufren y la vida y bien de la posteridad".

Por su parte el Rey Sabio ha dicho varios siglos después: "La ciencia de las leyes es como fuente de justicia y aprovéchase de ella el mundo más que de otra ciencia. Y por eso los emperadores que hicieron las leyes, otorgaron privilegios a los maestros de las escuelas en cuatro maneras. La una es que luego que son maestros tienen nombre de maestros y de caballeros y llamáronlos Señores de las Leyes. La segunda es que cada vez que el maestro de derecho venga ante el Juez que esté juzgando, débese levantar a él y saludarle y recibirlo que sea consigo; y si el Juzgador no lo hiciera, pone la ley por pena que le peche tres libras de oro.

La tercera que los porteros de los emperadores de los reyes y de los príncipes no les deben tener puerta ni impedirles que entren ante ellos cuando menester les fuere.

La cuarta es que sean sotiles y entendidos y que sepan mostrar este saber y sean bien razonados y de buenas maneras y después que hayan veinte años tenido escuelas de leyes deben haber honra de condes.

Y puesto que las leyes y los Emperadores tanto los quisieron honrar guisado es que los Reyes los deben mantener en la misma honra; y por eso tenemos por bien que los maestros sobredichos hayan en todo el Señorío las honras que se dejan expresadas".

Se ha dicho también: "que la profesión de abogado no confiere, como antiguamente, una nobleza de casta; pero cuando es ejercida con honor y distinción proporciona al abogado una nobleza mucho más honorable; la que resulta de la estimación y consideración públicas, libre y espontáneo testimonio que la razón ha colocado siempre por en-

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cima de todas las distinciones nobiliarias.

Alcanza esta distinción, tanto por el rigor que pone en el cumplimiento de los deberes que la profesión lleva envueltos, como por el cuidado que aporta para mantener los derechos atribuídos a ella".

Estos conceptos envuelven la exigencia de que el ministerio profesional ha de ser ejercido por los abogados con gran desinterés y principalmente como un medio de exteriorizar una noble inclinación de sentimientos, de amor a la justicia, de culto a la libertad y de protección al débil.

Así fué, con noble desinterés, como realizaron los abogados en sus primeros tiempos la magna misión de velar por el derecho de sus conciudadanos y de sus clientes y de defenderlos mediante la elocuencia de su oratoria, cualidad prominente de que dieron tantas muestras desde los tiempos iniciales de la profesión.

La elocuencia era la condición prominente del defensor del derecho; facultad excelsa ante cuya virtud se detiene la injusticia, se abate el poder material en sus manifestaciones abusivas; inmensa fuerza espiritual que arrolla por si sola la soberbia de los Reyes, la ira de los tiranos así como también los arranques ciegos de las multitudes exaltadas.

Este don magnífico sólo debe emplearse para el bien y con sumo desinterés. Debe el abogado vibrar en forma espontánea ante el derecho herido o las libertades públicas conculcadas y defenderlos sin aspirar a otra satisfacción que la de hacerse digno de la simpatía de la colectividad que habrá de premiar sus triunfos en las lides del derecho con la celebridad, el prestigio y el respeto y la consideración públicas, haciéndolos los predilectos de la colectividad para el desempeño de los primeros cargos de la República.

Tomemos como ejemplo a este respecto al inmortal jurisconsulto y orador romano a quien tanto debió su patria y al cual el pueblo y el Senado volvían constantemente sus ojos cada vez que la República estaba en peligro de perder sus libertades. Su prestigio, su poder, los debió solamente al noble uso que hizo de sus facultades oratorias y a su fé inalterable en el valor del derecho.

No se puede pretender en el día de hoy que no tenga derecho el defensor a una justa compen-

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

sación de su trabajo, que le permita mantener su subsistencia, pero se ha de tener en cuenta en este orden de relaciones de "no manchar con la fealdad del oficio, la hermosura de la reina de las artes" como dijo Silio pidiendo al Senado romano la aplicación de la ley Cincia, que prohibía el pago de honorarios a los abogados.

Porque efectivamente ha traído grandes males a las sociedades la venalidad de los abogados, en aquellas épocas en que, debido a la decadencia y al espíritu de lucro del ambiente circundante, han perdido estos el sentido espiritual y la noción de la alta significación pública que tiene el ejercicio profesional de la defensa del derecho, rebajando su ministerio a un simple oficio venal en el que el interés de la ganancia predomina sobre la satisfacción pura de obtener el restablecimiento de un prinicipio de derecho lesionado

Y no basta que el desinterés del profesional aparezca solamente en la superficie de sus actividades; es menester que descienda y penetre en sus costumbres en sus deseos y en su espíritu, debiendo a este respecto "ejercer con el alma entera" como podríamos decir parodiando al filósofo, así se trate del poderoso o del débil, del rico que puede servir un gran honorario, como del pobre que no ofrezca a su defensor sino un caso de derecho lesionado en cuya defensa pueda alcanzar la satisfacción de un triunfo que le dé celebridad y prestigio, o el placer de haber hecho el bien.

El honorario ha de ser una donación con que el hombre favorecido por la defensa trata de honrar el esfuerzo de su defensor; nunca debe ser el motivo o el estímulo que desate su elocuencia o despierte las energías del personero del derecho, porque en este caso, la codicia de ganarlo quita mucho de su poder y de su nobleza al ministerio profesional.

Antiguas leyes, unas veces con el objeto de velar por la pureza de una profesión tan relacionada con el interés general, como en el caso de la proposición de Silio de que se ha hecho mención, y otras con el objeto de corromperla y de arruinar de esta manera el prestigio y poder de los abogados, han legislado sobre los honorarios que se deben por el ejercicio de ella; pero ha de decirse de esas leyes, que de nada sirven, cuando la educación y honestidad del profesional le

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

hacen sentir y comprender en el fondo de su alma toda la grandeza y elevación espiritual de que está revestida la noble misión de defender a los que han sed de justicia; y nada valen, cuando, corrompido el concepto, prima la codicia sobre el espíritu.

Es un episodio memorable ocurrido en la historia del foro francés, los abogados de París se rebelaron contra una ley que les imponía la obligación de dar recibos de los estipendios u honorarios que percibiesen por sus defensas y alegando que tales compensaciones acordadas a su trabajo no podían parangonarse o asimilarse con los salarios con que se remunera el trabajo ordinario, acordaron paralizar sus actividades mientras el Gobierno tuviera la intención de mantener en vigencia semejante ley.

Alarmado el Rey ante tal actitud decidida del foro parisiense, hubo de ceder y de dejar sin efecto aquella disposición considerada depresiva para la dignidad profesional.

En cambio, para vergüenza de la orden, subsiste todavía en varias legislaciones, y en la nuestra, un precepto que prohibe al abogado adquirir bienes de sus clientes comprendidos en el litigio, aunque la venta se haga en pública subasta.

Originada esta ley en tiempos de corrupción profesional, tuvo por objeto defender al cliente contra la codicia del defensor y prohibió la celebración entre ellos de toda clase de negocios mientras durase el pleito. Limitada después a negociaciones sobre los bienes comprendidos en el litigio, esta supervivencia de un estado de cosas ya pasado, no deja de ser de aplicación afrentosa al foro que, por su educación moral y profesional, esté por encima de esa precaución legal, pues la sola incompatibilidad moral que afecta a una negociación como ésa, debe ser la mejor garantía del cliente.

El foro chilenuo debe luchar porque, como un reconocimiento de sus virtudes, sea derogado aquel inútil precepto.

La honestidad personal, la abnegación y un gran amor a la libertad, deben adornar también como virtudes culminantes al abogado.

Desde remotos tiempos vienen las leyes exigiendo al oficiante de esta profesión, severos requisitos en orden a sus condiciones personales, que revelan por sí solos la importancia que siem-

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pre se ha atribuído a su ejercicio.

Sea permitido recordar que se negaba acceso a ella a los que hubieren faltado al respeto a sus padres, a los que se hubieren negado a encargarse de la defensa de la patria o de alguna función pública; a los que ejercen algún comercio escandaloso o contrario al pudor, a los de notorias costumbres disolutas y los que hubieren vivido en lugares de libertinaje; minuciosidades que prueban el cuidado con que se trataba de velar por la pureza y superioridad de los individuos que se consagrasen a esta profesión, tan relacionada con asuntos de alto interés público.

Se relaciona con el interés público porque el constante contacto del abogado con las autoridades públicas en el ejercicio de su cometido y la relación que existe con frecuencia entre los derechos privados que defiende y los asuntos de interés general, le dan una gran competencia en esta clase de negocios con los cuales está generalmente familiarizado.

He aquí pues otra fuente de actividades nobles y elevadas de los profesionales del derecho.

Para su buen ejercicio se requieren también virtudes eminentes como las propias de los grandes repúblicos.

Un mal consejo emitido por ignorancia o mala fé, una información tendenciosa o mezquina de su parte, puede contribuir a que los poderes públicos dicten resoluciones o cometan actos perniciosos de gran trascendencia para la comunidad. De aquí la conveniencia de que permanezcan libres de toda sugestión o influencia oficial que pueda debilitar la pureza y rectitud de sus juicios e informaciones y la energía de sus actos frente al poder público.

Algunos Gobiernos autoritarios y absorbentes han tratado de someter la orden a su intervención y vigilancia, sea con el fin de crear un gremio oficial que se encargue de la defensa del derecho lesionado aboliendo o suprimiendo los abogados libres; o sea, sometiendo los colegios de abogados a una reglamentación que diera derechos al Gobierno para designar sus consejos directivos; pero el espíritu que ha informado los actos de los abogados de todos los tiempos ha hecho que el gremio defendiera su libertad como cosa inherente e indispensable al ejercicio profesional.

Conviene rememorar en este momento que bastó la voz de

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

alerta dada por un distinguido profesional del foro de Santiago, para que cayera por sí solo, un vergonzoso proyecto de reorganización del Colegio de Abogados, elaborado durante un gobierno de dictadura, y conforme con el cual el Gobierno habria de tener la facultad de designar el Consejo de los Colegios de la República o la mayoría de su personal.

Tanta es la conciencia de su derecho a la libertad que anima a los señores de la ley como los denomina la ley de Partidas citada anteriormente, que a pesar de que aquel Gobierno era muy *metido en sí mismo,* no se atrevió a insistir en su proyecto, que fué abandonado en seguida.

Como peritos en cuestiones legales, tienen asimismo estos profesionales una intervención principal en el estudio de las leyes que deben promulgarse para el bien de la colectividad; y esta intervención supone de parte de ellos un gran dominio de las ciencias jurídicas en general bajo su aspecto abstracto y sin relación con una defensa del momento.

Les incumbe por lo tanto el estudio del derecho puro para obtener que sus principios sirvan de armazón a las leyes que se dicten bajo la influencia de su palabra, de su acción o de sus informes y consultas.

En el día de hoy no es posible separar el simple defensor de causas, el abogado en sentido estricto, del jurisconsulto o del estudioso del derecho que nutre su espíritu profesional en las serenas regiones de las ciencias jurídicas, bajo su aspecto meramente intelectual.

El Gobierno a que se hacía alusión, impulsado por esa tendencia utilitaria tan a la moda que no mira las cosas sino solamente bajo un sentido económico, hizo implantar un plan de estudios, hace poco, por medio del cual se crea una doble categoría de profesionales del derecho: la de los defensores de pleitos, con un conocimiento somero de las leyes de aplicación práctica que deben utilizar en su defensa, y la de los doctores, con más amplios conocimientos científicos; consultores y profesores de Derecho, jurisconsultos, en suma.

Según lo que se ha dicho, nada puede haber más pernicioso que aquella reforma para el prestigio y elevación moral de la profesión.

El abogado simple defensor de pleito, que no vea en la profesión otra cosa que un medio de

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ganarse la vida, mercantiliza su misión, y dejaría sin defensa los derechos de los humildes y privaría de grandeza, para convertirla en mercadería, a sus arengas interesadas.

Me complace altamente poder celebrar en esta ocasión que los propios alumnos de esta Escuela repudiaron como inconveniente el plan de mi referencia, a pesar de que, según el espíritu simplista de su autor, estaba inspirado en el deseo de dar facilidades a los estudiantes para que salieran cuanto antes al ejercicio de la profesión, a ganarse la vida; y siento gran satisfacción, también, del hecho de que nuestra Universidad, consciente del mal que esa reforma habría de traer a la eficiencia de sus egresados, ha adelantado en un año sobre la Universidad de Chile el reemplazo de ese plan de estudios por otro más completo que ha de mejorar su preparación.

Desertando el abogado de su misión de conservador y mantenedor del derecho, finalidad de un orden simplemente idealista, para convertirse en un profesional asalariado defensor de pleitos, se hace cómplice indirecto de la violencia, contra el derecho, del atropello, contra la justicia, pues una y otro se ejercitan ordinariamente por el poderoso contra el débil, por el rico contra el pobre, que no puede hacerle frente sino por medio de un abogado que lo defienda desinteresadamente.

Estáis preparándoos, vosotros, estimados alumnos de esta Escuela, para el ejercicio de una noble profesión que, como véis, requiere una alta cultura de rico contenido sentimental y moral y una extensa preparación intelectual.

En su práctica predomina lo espiritual sobre lo material y por lo tanto cada caso que el profesional deba atender, ha de conmoverlo, más por la noción de un derecho lesionado que requiere defensa, que por otro estímulo.

Su elocuencia, instrumento espiritual de su acción; su energía, manifestación de su carácter; la sinceridad y lealtad de sus procedimientos, valores superiores de su espíritu, todos deben entrar en acción vigorosa, ante la sola consideración de que hay una injusticia que corregir, un acto de autoridad que debe ser detenido por ilegal o abusivo, o un derecho que deba ser restablecido. Estos han de ser los motivos iniciales de su interven-

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ción en la defensa, siendo cosa accesoria la importancia o cuantía del litigio y la calidad o solvencia del que lo encarga.

Vuestros profesores han querido reunirse con vosotros en esta ocasión para significaros en primer término, la nobleza y grandeza de la profesión que habéis elegido y hacer una somera mención de los deberes que contraéis al postular por el ingreso a la orden de los abogados.

Ellos quieren afirmaros, por mi intermedio, que tienen la decisión de dedicar todos los esfuerzos de que son capaces, para hacer de vosotros elementos intachables del foro chileno.

Su mayor deseo es que, —como conviene al progreso y debe ser ley natural de las cosas,— vosotros quedéis en condiciones de superarlos en este esfuerzo que ellos hacen por que la profesión, tan ligada a la historia de los pueblos y a la conquista de los derechos ciudadanos, —se mantenga en el más alto grado de pureza, a fin de que su ejercicio sea útil a la sociedad y dé lustre y honor a la nación que por las inspiraciones de sus jurisconsultos sabios y prudentes, sepan darse leyes capaces de asegurar la vida social dentro de un marco del orden por el respeto al derecho.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, os saluda, jóvenes alumnos, y solicita vuestra cooperación entusiasta y una dedicación constante a la tarea del estudio del Derecho a la que estáis consagrando vuestros esfuerzos, y espera que el interés de vuestros profesores ha de ser correspondido por vosotros con vuestra aplicación al estudio.

La Universidad, que es una comunidad de profesores y alumnos, tiene la misión de conservar el acervo de conocimientos ya adquiridos por obra de los hombres de estudio de todos los tiempos; de perfeccionarlos y adelantarlos, mediante el trabajo de sus profesores y alumnos y transmitirlos a la posteridad por su enseñanza y divulgación continua, y creando profesores que sepan seguir la obra emprendida.

Nuestra Universidad, como sabéis, tomó bajo su dirección la Escuela de Derecho fiscal que después de haber funcionado por más de medio siglo en esta ciuda, fué suprimida con el pretexto de economías, con olvido de que una escuela universitaria en general y una de Derecho en

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

particular, llenan fines que son mucho más provechosos y útiles a la nación que la suma de pesos que se gasta en su sostenimiento.

Ha sido una ventaja lo ocurrido, porque de mera Escuela universitaria que era aquello, se ha convertido el instituto en una Facultad con todas las exigencias y obligaciones que van anexas a una corporación de esa naturaleza.

La Universidad de Concepción, que está compenetrada de la alta significación de cultura y de colaboración al progreso que debe contener esta Facultad, está empeñada en la tarea de dar a su Escuela todo el sentido de un establecimiento no solamente profesional sino propiamente universitario.

A este anhelo corresponde la creación de Seminarios de investigación cuyo funcionamiento se trata de perfeccionar y en los cuales deberán los alumnos hacer trabajos propios relacionados con alguna materia fijada en los respectivos programas y siguiendo los métodos que les serán indicados.

Asimismo se intensificará la enseñanza ordinaria con la intervención de ayudantes encargados de velar por el aprovechamiento de las lecciones del profesor.

Esto supone, seguramente, la necesidad de que el estudiantado consagre la totalidad de su tiempo a los estudios, sin perjuicio de los días y facilidades que se concederán por los programas y la Universidad para su esparcimiento y cultivo de los deportes, para lo cual la Corporación se propone erigir los establecimientos necesarios y que ya hubieran estado en construcción a no ser por las dificultades que el desarrollo de su obra ha experimentado, por causas de todos conocidas.

Debo sin embargo daros la buena noticia de que en el curso del año se iniciará la construcción de la Casa de esta Escuela, que será un establecimiento en el cual se consultarán las comodidades suficientes tanto para el estudio como para el esparcimiento del espíritu de nuestros alumnos, sin contar con una biblioteca provista de un fondo abundante de material de trabajo, que esperamos ha de ser bien aprovechado.

Desarrolla la Universidad esta acción con el fin exclusivo de contribuir, mediante la cooperación de profesores y alumnos al estudio y progreso de la ciencia

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

y de los conocimientos generales y a la propagación de la cultura, haciendo de alma mater de una obra grandiosa, destinada a formar una humanidad mejor en cuanto el bienestar y felicidad de ella dependan del perfeccionamiento intelectual y moral de los hombres, que trata de impulsar.

Solicito de vosotros, estimados alumnos, queráis prestarnos vuestra adhesión generosa para el logro de estos propósitos y que contribuyáis con vuestro trabajo y consagración al estudio a dar prestigio a este instituto, que, como véis, se propone realizar una obra de gran altura e importancia sin pediros otra cosa sino que os entreguéis a ella con lo que tenéis de mejor, para aprovecharlo en bien de la colectividad y de vosotros mismos.

Como habréis visto en la Revista de Derecho que la Facultad sostiene, vuestro profesor señor Iturra ha manifestado la conveniencia de que cada uno de los señores profesores de la Escuela os ilustre acerca de los principios éticos a que debe estar sujeto el ejercicio de la profesión, y así se hará en efecto; y como bien os conocemos, adelanto la seguridad de que el foro del futuro, cuando en él tengáis cabida, recibirá de vosotros la influencia de elementos capacitados, sanos y honorables; leales y sinceros con su profesión y con sus clientes y colegas.

Vuestra Universidad espera, también, que sepáis comprender el amplio y elevado sentido espiritual que desea infiltrar en vuestras almas, mediante sus lecciones y como sabe que edifica en corazones bien puestos, cuenta con que cada uno de vosotros, dentro de su respectiva esfera de acción, habrá de adherir a su obra colaborando a su progreso, contribuyendo a su prestigio y propagando su cultura.

Mis queridos alumnos, os deseo un buen año de trabajo y que cosechéis satisfacciones espirituales en el curso de vuestras lecciones".

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

DEL PRESIDENTE DEL CENTRO DE DERECHO, DON RAUL RETTIG G.

"La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al organizar esta hora de reflexiones, plena de significación universitaria, ha querido escuchar la voz de sus estudiantes. Lógico deseo el de la Facultad. Toda juventud cultiva una reserva de propósitos, anima una parva inquietante de anhelos, adiestra una bandada de actitudes futuras. Y saber algo de tales propósitos, anhelos y actitudes, debe interesar, por cierto, a los qué han aprendido a valorizar con generosa justicia comprensiva, el rol que la vida de nuestro tiempo señala a las primeras filas de cada generación.

De ahí que el presidente del Centro de estudiantes, al aceptar agradeciéndola la invitación honrosa del director de la Escuela de Derecho, haya querido bosquejar un esquema de lo que piensa y, por consiguiente, de lo que ha hecho y ha de hacer la jornada estudiosa que pasa. Espera una excusa desde luego, para su audacia irreverente, ya que no es tema para él éste tan delicado que se relaciona con la misión que las juventudes universitarias del presente se proponen atribuirse y cumplir.

Para Unamuno "agonía" es "lucha". Agonizar, protagonizar, o antagonizar. Cobijándonos bajo la formidable compañía del ilustre rector de Salamanca podríamos acaso decir que la juventud de nuestro siglo vive un período de intensa agonía interior. En su escenario íntimo, en efecto, se plantea un combate trágico; el de las solicitaciones opuestas que venidas desde la revuelta cultura de estos lustros, procuran la conquista del alma juvenil y de su influjo incontenible de bizarra constructora de la historia.

Nunca tal vez como hoy ha sido más difícil precisar la dirección que toma el movimiento de la cultura, entendida esta con Ortega como un sistema de actitudes ante la vida. De ahí esta perplejidad de los jóvenes frente al imperativo que los fuerza a decidirse y actuar. En los días simples de la Edad Media cristiana ha debido bajar hasta su mínimum la preocupación angustiosa, agónica, por el camino espiritual de la gente joven. Hoy se agudiza, culmina.

No podría señalarse ahora una doctrina política, una interpretación histórica, una concepción de

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

la vida, que haya alcanzado contornos definitivos de validez. De la democracia, central de esperanzas durante todo un siglo pretencioso, se habla ya como de una manera fracasada de enfrentar las interrogantes sociales más duras. Pretendiendo haber encontrado las leyes inneludibles del devenir se estrella el marxismo contra la más letal de las acogidas; lo niegan y lo vencen los filósofos más claros del tiempo que corre; la calle y la Vida le escatiman sus confirmaciones decisivas. Los doctrinarios de nuestros días exhiben una permanente actitud de rectificación. Las realidades derrotan sus concepciones inteligentes, abruman sus lógicas predicciones.

Y junto a esta tragedia de ignorar su ruta encuentran los jóvenes de hoy una orden vital que tiene un sello de eternidad: la de actuar, de jugar su rol, de influir. Ellos la conocen o han debido instuirla. Su inactividad sería delictuosa y fatal; a la sombra de ella el influjo de la tradición pesaría sobre el mundo en exagerada proporción retardante. Sobre las frivolidades de una juventud perpetuaría, su sombra el pasado, tendería sus barreras la quietud social, se esterilizaría el porvenir.

Por otra parte las naciones modernas empiezan a esperarlo todo de aquellos de sus hombres que aún no cruzan el primer treintenario severo. Un alegre mocerío uniformado cruza las calles de Roma y de Berlín afirmando en su grita la robustez optimista de una fé renovadora. Desde las aulas universitarias viene hacia el mundo un venticello cargado de propósitos dinámicos.

No es posible, con esto, discutir sobre la necesidad de acción que pesa sobre los núcleos juveniles. Ella es un hecho, preciso es reconocerla como un postulado inicial de todo ensayo sobre la misión de las generaciones que se inician. Una actitud receptiva o de contemplación chocaría contra el mandato supremo de la sangre moza.

Ahora bien, ¿ha actuado la juventud y, más especialmente, la juventud universitaria de este siglo? Constátese la afirmativa. Los problemas más vivos de su hora los ha mirado la juventud con angustia y sin dejarlos pasar; los ha atacado con su animoso entusiasmo y con su aporte honesto de soluciones.

Nuestra juventud tiene, pues, su actuación. Pero, acéptese aquí la observación amarga, no siem-

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pre ha sabido prodigarse en acción. Los que, por azar más que nada, hemos debido dirigir sus grupos y realizar sus intenciones, tenemos el honrado deber de confesarlo; nuestras actitudes de hombres jóvenes se han resentido de los vicios del tiempo, inconexión, desubicaciones, falta de altura.

Los organismos estudiantiles han reaccionado con excesivo esporadisismo ante cada suceso conmovedor de sus filas. Acertando en aquello de rehuir los doctrinarismos cerrados y dogmáticos se han encontrado vagabundeando por las llanadas de lo espiritual, indefensos y vacilantes, ayunos de directrices, y han solido servir, sin desearlo ni advertirlo, intereses opuestos a los de una juventud auténtica. Han debido lamentar más de alguna intervención sonada, han visto alejarse con las manos llenas de consecusiones a los que acercaron a sus oídos palabras amables de halago y promesa. Tiendas diversas han enviado a los campamentos juveniles sus máximos gestores de entusiasmo y por entre las bienvenidas deslizado su intención ilegítima y cobarde.

Falta de altura ha solido parecer la actitud universitaria. Ha sido demasiado simple, desapegada de la preocupación del porvenir, cercana en demasía al presente pequeño. Precisa subrayarlo también con el vigor del que intenta una honda corrección colectiva.

Tenemos, con todo, a nuestra generación joven cumpliendo en general su misión impulsadora. Respondiendo a sus deberes demuestra una simpática preocupación por las cosas de la cultura; sus errores y sus engaños no desvalorizan ni con mucho la valía de sus andanzas idealistas.

Y para el futuro ¿qué promete esta "giovinezza" de nuestros días que lleva consigo una carga extenuante de responsabilidades severas? Sólo las circunstancias de haber estado frente a dos de las organizaciones de los estudiantes autoriza al que habla para ensayar la respuesta. La juventud ha enriquecido en estos años últimos su patrimonio experimental; ha hecho el reconocimiento de sus fallas más ciertas ha elaborado su propio diagnóstico. Y se ha jurado conservar mejorándola, su posición de hoy: la de un contingente brioso que precipita la hora venidera. Quiere recobrarse y determinar su propio sendero. Ha iniciado la anotación atenta de sus problemas propios, comprendiendo que

Artículo: Discursos decano Alberto Coddou O. y de don Raúl Rettig
Revista: Nº6, año I (May, 1934)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

desde ellos y desde sus más genuinas preocupaciones podrá servir mejor a este Universo suyo afeado de locura y horror.

Quienes nos vamos de estas aulas, con la amargura de restarnos a estos gallardos batallones de ilusión, tenemos en esta oportunidad una obligación ennoblecida: la de señalar sincera y claramente a nuestros compañeros que llegan, un sistema de sus deberes juveniles. Hemos de decirles que la sociedad reclama su esfuerzo, sus voces y sus pasos, que exige sus gritos. Y que ellos han de darlos sin reservas, sacrificándose al actuar, sublimando sus impulsos de nobleza apasionada, enalteciendo su intención.

La acción universitaria del futuro requiere conciencia estudiantil; a formarla ha de tender la labor de los Centros, pero a formarla sin quebrar el espíritu de los muchachos en ingenuas estridencias combativas, ni adentrándolos en absurdas especulaciones doctrinarias, que al desplomarse en la calle y en los años han de crear el escéptico prematuro y funesto. Conciencia estudiantil es conciencia de responsabilidad; los jóvenes tienen la de empujar la cultura de su tiempo y ello presume la intención ya formada de hacerse cada uno un hombre culto en el sentido de haberse deputado de ignorancias y prejuicios a la vez y dispuesto a abrillantar su conjunto de actividades.

Bien retribuídos serían los esfuerzos que han anunciado las autoridades universitarias en bien del progreso de nuestro Instituto si los que hoy llegan a estas aulas, que son de honor, pudieran decir al correr de un quinquenio que su generación era un grupo de estudiantes que lo fueron a la manera que los hubieran deseado Rolland y Rodó, cultos con una cultura integral que los haga serenos y ágiles de alma, apasionados y dignos en hermosa conjunción. Los que nos vamos sólo pretendemos de los que nos siguen un reconocimiento: el de habernos esforzado por interpretar acertadamente nuestra propia actuación y trazado el camino para la depuración de la futura".